GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPÚBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 0062-2019-GRA/GRTPE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO ASESORIA LEGAL

VISTOS

El Informe Nro **581-2019-GRA/GRTPE-OA-PER** de fecha 7 de agosto del 2019, emitido por el Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que informa la necesidad institucional de encargar el Despacho de la Jefatura de la Zona de Trabajo Y promoción del Empleo Majes El Pedregal; y

CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Gerencial Regional N°008-2018-GRA/GRTPE** se encargó en el puesto de Directora del Programa Sectorial I, Nivel F-2, Jefa de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal a la servidora **Abogada Araceli Oblitas Torres**; sin embargo la contratación de la mencionada servidora ha concluido.

G.R.A. V°B° G.R.T.P.E.

Que conforme lo dispuesto en Numeral 3.6.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP de Desplazamiento de Personal, el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según el nivel y grupo ocupacional debiendo emitirse para el caso la Resolución correspondiente por el Titular de la entidad.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio, estando a la conclusión de los servicios de la **Abogada Araceli Oblitas Torres**, y de o expuesto en el considerando anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP de Desplazamiento de Personal, por el encargo de puesto se entiende la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por todo lo cual resulta pertinente aplicar la acción administrativa de renovación de encargatura de puesto al servidor C.P.C Jorge Luis Cuno Huaraya para que asuma las funciones de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-2, Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal.

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al servidor C.P.C Jorge Luis Cuno Huaraya, para que asuma el puesto de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-2, Jefa de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal a partir de la fecha.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPÚBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº *0062-2019-GRA/GRTPE*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Tito Vidal Choque Ardiles
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo